



**JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., Veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018)

JUEZ (E): MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N° 110013335010-2018-000239

DEMANDANTE: CAROLINA SARAVIA CRUZ

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE TRABAJO y AVIANCA S.A.

Estando el expediente al Despacho para decidir sobre la admisión de la Acción Constitucional, se advierte que corresponde a una acción de tutela interpuesta en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE TRABAJO** y la sociedad **AVIANCA S.A.**

Es pertinente señalar, que de los hechos expuestos por la accionante, se evidencia que perteneció a la Asociación Colombiana de Aviadores Civiles – ACDAC que dentro de un pliego de peticiones entró en huelga y en razón a que se declaró ilegal, la sociedad accionada realizó procesos disciplinarios en contra de los responsables con acompañamiento del Ministerio de Trabajo, y en consecuencia a dio por terminado el contrato de trabajo.

Conforme a lo anterior, observa este despacho judicial que se verifican los presupuestos establecidos en el artículo 1° Decreto 1834 de 2015 que establece:

"(...) SECCIÓN. 3

Reglas de reparto de acciones de tutela masivas

ARTÍCULO 2.2.3.1.3.1. Reparto de acciones de tutela masivas. Las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o de un particular se asignarán, todas, al despacho judicial que, según las reglas de competencia, hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas.

A dicho Despacho se remitirán las tutelas de iguales características que con posterioridad se presenten, incluso después del fallo de instancia.

Para tal fin, la autoridad pública o el particular contra quienes se dirija la acción deberán indicar al juez competente, en el informe de contestación, la existencia de acciones de tutela anteriores que se hubiesen presentado en su contra por la misma acción u omisión, en los términos del presente artículo, señalando el despacho que, en primer lugar, avocó conocimiento, sin perjuicio de que el accionante o el juez previamente hayan podido indicar o tener conocimiento de esa situación.

ARTÍCULO 2.2.3.1.3.2. Remisión del expediente. Recibido el informe de contestación con la indicación de haberse presentado otras acciones de tutela que cumplan con lo dispuesto en el artículo anterior, el juez de tutela

al que le hubiese sido repartida la acción remitirá el expediente, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, al juez que, según dicho informe, hubiese avocado conocimiento en primer lugar.

Para estos efectos, el juez remitente podrá enviar la información por cualquier medio electrónico o de transferencia de datos, sin perjuicio de la remisión física posterior.

Para los mismos efectos y con el fin de agilizar su recepción, las oficinas o despachos de reparto podrán habilitar ventanillas o filas especiales de recibo.

El juez al que le hubiese sido repartida la acción podrá verificar en cualquier momento la veracidad de la información indicativa del juez que avocó conocimiento de la acción en primer lugar.(...)”

Por otro lado, de la lectura de la acción de tutela se evidencia que las pretensiones de reintegro se fundamentan en los mismos hechos y normas que las consignadas en la sentencia de fecha 7 de mayo de 2018 proferida dentro del expediente 2018-165 por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Bogotá de la cual se aporta copia; Igualmente las entidades demandadas son las mismas (Nación, Ministerio del Trabajo, Avianca S.A.), y la calidad de la demandante es la de expiloto de Avianca.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO.- Abstenerse de conocer de la presente acción de tutela, promovida por la señora CAROLINA SARAVIA CRUZ en contra de NACIÓN, MINISTERIO DEL TRABAJO Y AVIANCA S.A.

SEGUNDO.- Por Secretaría, enviar a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, para que por su conducto de MANERA URGENTE E INMEDIATA sea remitido el expediente al Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Bogotá.

TERCERO.- Déjense las anotaciones y registros pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ (E)

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO
N° <u>067</u> DE HOY <u>23-06-18</u> A LAS <u>8:00</u> a.m
 LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA SECRETARIO



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2018-00240-00
ACCIONANTE: JESÚS ÁNGEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **JESÚS ÁNGEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, ciudadano venezolano, identificado con pasaporte No. 100515411, en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, en procura de protección para sus derechos fundamentales de petición, al trabajo y a la libre escogencia de la profesión

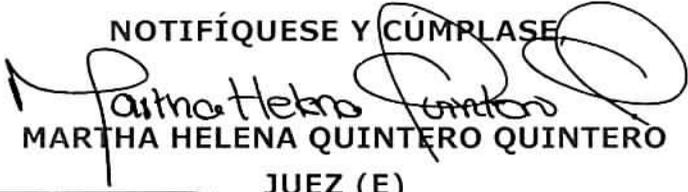
En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: Notificar inmediatamente de este proveído al Representante Legal de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** o quien haga sus veces, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándosele copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándole que dispone de dos (2) días para que se haga parte y aporte las pruebas que considere necesarias, teniendo en cuenta que se trata de una acción de tutela, igualmente para que rinda un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante.

SEGUNDO: Notificar por estado a la parte accionante, la admisión de la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

JUEZ (E)

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy 25-6-18 a las 8 A.M.


LUIS ALEJANDRO GUEVARA
Secretario

JGR